

BAQUEDANO,

02 FEB 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro:

213

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 076 de fecha 14 Enero de 2011 que adjudica la Licitación Pública "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE MUEBLES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS EN LA ESCUELA ESTACIÓN BAQUEDANO G-130 DE SIERRA GORDA", a la empresa CONSTRUCTORA JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS RUT: 10.911.724-2.
2. Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y su Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS RUT: 10.911.724-2 Don Gilberto Armando Labra Rojas Rut: 10.911.724-2, de fecha 17 de Enero de 2011.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y su Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS RUT: 10.911.724-2, Gilberto Armando Labra Rojas Rut: 10.911.724-2, de fecha 17 de Enero del año 2011, por un monto de \$3.533.705.- (Tres millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos), según Licitación Pública "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE MUEBLES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS EN LA ESCUELA ESTACIÓN BAQUEDANO G-130 DE SIERRA GORDA".
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria del Área de Educación:
Subtitulo: 22 Ítem: 06 Asignación: 003 "Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y otros".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Educación y Control para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Leri
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



José Guerrero Venegas
ALCAJOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/GMC/vgo

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Educación
- Control
- Finanzas Educación.

CONTRATO**"MEJORAMIENTO E INSTALACIONES DE MUEBLES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS EN LA ESCUELA ESTACION BAQUEDANO G-130" DE SIERRA GORDA"**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS

En Baquedano, República de Chile, a **diez y siete días del mes de enero de dos mil once**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° **08.074.889-2**, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, la Empresa **JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.911.724-2, con domicilio en calle Baquedano 723 Oficina 202 Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "El prestador del Servicio", exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha **06 de enero de 2011**, se publicó en el Portal www.mercadopublico.cl los Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento e Instalaciones de muebles del Laboratorio de Ciencias en la Escuela Estación Baquedano G-130 de la Comuna de Sierra Gorda, ID 3845-2-L111".
2. Acta de Apertura, de fecha **12 de Enero de 2011**.
3. Informe de Evaluación de la Propuesta Mejoramiento e Instalaciones de muebles del Laboratorio de Ciencias en la Escuela Estación Baquedano G-130 de la Comuna de Sierra Gorda ID 3845-2-L111, de fecha **12 de Enero de 2011**.
4. Con fecha **14 de Enero de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 076** que adjudica la Licitación Pública "**Mejoramiento e instalaciones de muebles del Laboratorio de Ciencias en la Escuela Estación Baquedano G-130 de Sierra Gorda, ID 3845-2-L111**", a la Empresa **Jilberto Armando Labra Rojas**, Rut:10.911.724-2, por un monto de **\$ 3.533.705 (Tres Millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.
5. Con fecha **17 de Enero de 2011**, se publica vía portal, www.mercadopublico.cl Resolución según decreto 076 de fecha 14 de enero 2011 aprueba la adjudicación a la Empresa **Jilberto Armando Labra Rojas**, Rut: 10.911.724-2, por un monto de **\$3.533.705.- (Tres Millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar a la Empresa Ingeniería, construcción y Obras Civiles **Jilberto Armando Labra Rojas**, Rut: **10.911.724-2**, a fin de que ésta proceda a ejecutar la Obra denominada "**MEJORAMIENTO E INSTALACIONES DE MUEBLES EN LABORATORIO DE CIENCIAS DE LA ESCUELA ESTACION BAQUEDANO G-130 DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA, ID 3845-2-L111**", que deberá ser ejecutado de conformidad a los, Términos de Referencia del proyecto que fueron publicado en el portal. En todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Departamento de

Administración Municipal de Educación (DAEM) de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución de la obra.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de esta obra, que se le encomienda a la Empresa y que se especificaron en los Términos de Referencia, deberá ejecutarse en conformidad, a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Sanitarios competente en la región. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio total de esta obra es de **\$3.533.705.- (Tres millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos)** impuestos incluidos. El pago, previamente, debe ser visado por la Jefatura del DAEM de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO: PAGOS

Para esta obra se considerara un pago único por la totalidad ofertada una vez recepcionado los trabajos por parte del DAEM con su respectivo informe favorable. El pago de la factura se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra gorda, para el estado de pago, se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avenida. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta, incluyendo la glosa correspondiente a la obra y su respectiva ID.
3. Presentación de Informe Detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con Visto Bueno de la jefatura del Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Sierra Gorda.
4. Toda documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

El estado de pago se cancelará dentro de los 30 días siguientes del ingreso de la factura con documentación completa por oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, no procederá el pago respectivo hasta su ingreso completo de todos los antecedentes ya citados. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución de la Obra que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e

imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEPTIMO: PLAZOS.

La Obra denominada “MEJORAMIENTO E INSTALACION DE MUEBLES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS DE LA ESCUELA ESTACION BAQUEDANO G-130 DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA, ID 3845-2-L111”, se ejecutará en un **plazo máximo de 30 días corridos, a contar del Acta de Proceder, posterior al Decreto que aprueba contrato firmado.**

Los plazos establecidos en las presentes Bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d) En caso de mayores obras y/o obras extraordinarias.

Las prórrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

La Empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Jefatura del Departamento de Educación Municipal, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

La Empresa será motivo de evaluación en forma parcial y/o total en el desarrollo de las obras o servicios.

Los criterios a evaluar son:

1. Cumplimiento de los avances comprometidos
2. Cumplimiento del contrato
3. Cumplimiento de entrega de información solicitada
4. Comportamiento en el trato con la comuna y habitantes

NOVENO: MULTAS: Los incumplimientos serán detectados e informados por el DAEM. Serán causales de incumplimiento a lo menos las siguientes situaciones.

1. **Por Incumplimiento de plazo:** Por atraso en la entrega de la obra determinados en la carta Gantt, la Empresa incurrirá en una multa equivalente al 0.2% del monto actualizado del contrato.

2. **Por Incumplimiento de Instrucciones:** Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada del DAEM, con su respectivo informe, equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán reducidas del estado de pago por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Supervisor del Servicio el o el "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad se viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de los trabajos.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarado en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud de entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

- i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j. Si el adjudicatario paraliza la ejecución de los trabajos, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total del mismo; sin orden directa del Departamento de Educación Municipal o representante del municipio por orden escrita y/o libro de registro, será calificada como notorio desmedro de la ejecución de la obra y abandono de éste.
- k. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- m. Si después de suscrito el contrato, no da inicio a los trabajos dentro del plazo estipulado.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de la Dirección de Educación Municipal y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por la Empresa Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución del estudio, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la Empresa Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el párrafo precedente.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en los términos de Referencia, se liquidará el contrato.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

1. Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.
2. Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se acogerá a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.
3. Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, sólo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.
4. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.
5. Todos los diseños generados por el Adjudicatario y que resulten en respuesta al cumplimiento de los objetivos de la presente licitación como de su contrato serán entendidos de propiedad intelectual de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, por lo que no podrá hacer uso de éstos sin el respectivo consentimiento formal por parte de la Corporación Edilicia.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren los Términos de Referencia, anexos y aclaraciones si las hubiera, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Antofagasta y Sierra Gorda y proroga la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: CONTRATO

1. Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.
2. El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO QUINTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que los Términos de Referencia y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO:

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


JILBERTO ARMANDO LABRA ROJAS
Rut: 10.911.724-2

